

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 032-2021-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 000157 – CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES
RECLAMANTE: PINEDO BARDALES FELIX
MATERIA: MANTENIMIENTO DE LA BERMA, CALZADA, DERECHO DE VÍA Y/O CUNETETA

Lima, 05 de julio de 2021

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Pinedo Bardales Felix, en el cual indica textualmente lo siguiente: *“Expongo y reclamo lo peligroso que es ésta carretera: No tiene los centímetros completos de las medidas correspondientes a las bermas. No tiene cazoletas de estacionamiento para los vehículos. No tiene sobreanchos en las curvas. No tiene peraltes en las curvas. No tiene bombeo la carretera. No tiene cunetas de coronación. Es un peligro.”*

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2015-CD-OSITRAN, mediante la cual aprueban la Modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN se aprobó el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN y con Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN se modificaron los artículos 12 y 41, así como la Tercera y Cuarta Disposiciones Transitorias y Complementarias, y se agregó la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria.
3. Que, el Sr. Pinedo Bardales Felix, identificado con DNI 01072071 (adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través del Centro de Control de Operaciones de la Concesionaria IIRSA Norte S.A., indicando lo descrito en el VISTO de la presente resolución.
4. Que, es preciso mencionar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte S.A (en adelante la Concesionaria) previstas en el Contrato de Concesión (en adelante el Contrato), así como en los documentos contractuales respectivos, firmados con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC), se circunscriben a la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
5. Que, respecto a lo asentado por el Reclamante, si bien no precisa un sector específico, es necesario mencionar que la Concesionaria ha realizado trabajos de construcción, rehabilitación y mejoramiento como parte de los trabajos estipulados en el Contrato suscrito con el MTC, cumpliendo las especificaciones establecidas en las respectivas Bases. Asimismo, la Concesionaria tiene la obligación de efectuar el mantenimiento de los Bienes que le fueron entregados por el MTC desde la Toma de Posesión, así como de los Bienes incorporados durante la vigencia de su Contrato.
6. Que, el Concesionario ha realizado y viene ejecutando labores de conservación, disponiendo los recursos, personal y equipos, siempre dentro del marco del Contrato, tal como puede verificarse en las programaciones semanales, informes mensuales y anual, los cuales son verificados por el Regulador. Demostrando el cumplimiento de nuestro deber de diligencia, de manera que se procure la transitabilidad segura de los usuarios que utilizan la infraestructura.
7. Que, respecto a lo precisado por el Reclamante, es necesario mencionar que a lo largo de la carretera IIRSA Norte, se ubican sectores que han sido afectados debido a las precipitaciones suscitadas y al comportamiento geológico por su condición de inestabilidad que ostentan.
8. Que, la Concesionaria ha solicitado y sustentando ante el Regulador, la necesidad de intervenir en estos sectores con trabajos mayores (Obras Accesorias), en tanto que las labores de mantenimiento rutinario y de emergencia desplegadas ya no son suficientes para atender la condición de inestabilidad de los mismos. Corresponde al Regulador efectuar la evaluación y análisis técnico correspondiente a fin de brindar opinión técnica favorable que permita elaborar los expedientes técnicos que deberán ser aprobados por el Concedente.
9. Que, el Concesionario mantiene los sectores correctamente señalizados, mediante letreros de aviso y señales preventivas para el cuidado en el manejo y la reducción de la velocidad, así como la advertencia de hundimiento, con paneles y tachas reflectivas, para el cuidado en el manejo nocturno de los usuarios que transitan por la vía.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con el literal VII.7 del Reglamento y del Artículo 40 de la Sección I del Capítulo II del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por el Sr. Pinedo Bardales Felix

SEGUNDO: la presente Resolución al Reclamante en la dirección física Jr. Comercio N° 962 San José de Sisa y/o dirección electrónica spinedobar@hotmail.com consignados por el Reclamante para ser notificado.

TERCERO: **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

CUARTO: El Reclamante podrá interponer recursos impugnativos de acuerdo a lo establecido en los numerales VII.9 y VII.11 del Reglamento, así como artículo 54 y siguientes del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 0057-2020-CD-OSITRAN, los recursos impugnativos podrán ser presentados a través de nuestros canales telefónicos y virtuales del Centro de control de Operaciones - CCO (Línea gratuita (0800-00369) / Fijo (073-323204) / RPC (989008811) / RPM (973882351) o a la dirección electrónica cco.norte@iirsanorte.com.pe

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte S.A., trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #973882351, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,

RAPHAEL CARPIO PACHECO
CONCESIONARIA IIRSA NORTE

Información del documento

- Nombre del archivo: LFTe9JmY-Resolución de Gerencia N 032-2021-GG-IIRSANORTE.pdf
- Document ID: fee87522-7198-4a15-959a-e0695bcd6caf
- Código de Validación: 6d486fb1-245e-4d5f-bf06-7acd1776e3e2

Firmas Digitales

Registros de eventos

Inicio de Proceso

DANA CASTILLO CASTILLO(dcastilloc@iirsanorte.com.pe)
con IP: Cdigo de Validacin 6d486fb1-245e-4d5f-bf06-7acd1776e3e2

05/07/2021 22:39 22:39